"CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. CONV-005-2024 CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA VINCULACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CUYO OBJETO ES: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, EN EL MARCO DEL HOMENAJE AL DIA DE LA NINEZ, CONMEMORACIÓN DE LAS VICTIMAS, CONMEMORACION DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2024*".

Entre los suscritos **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE**, mayor, identificado con C.C. No.1.056.054.062 de Sativanorte, en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipal de Sativanorte, posesionado legalmente ante Notario Único de SATIVANORTE, según Acta de Posesión Escritura No.62 del día veintiocho (28) del mes de diciembre del 2023 con efectos legales a partir del 01 de enero de 2024, entidad dotada de autonomía administrativa y financiera para celebrar y firmar contratos para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE y por la otra **FUNDACIÓN RAÍCES S&G,** identificada con el NIT No. 901.636.116-4, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con fin social, representado legalmente por **CARLOS JULIO SANDOVAL BLANCO,** identificado con cedula de ciudanía No. 80.092.602 de Sativanorte, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, previas las siguientes consideraciones, quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES**: **PRIMERA:** La Constitución Política Colombiana en los Artículo 1, 2, 7, 8, 34, 44, 70, 71, 172, 339, 340 determina que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Determinando así que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país y que promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. **SEGUNDA:** Por su parte la ley general de cultura 397 de 1997, que desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la constitución, identifica retos centrales para el estado, orientados a la articulación estrecha del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico, el respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales básicos y orienta las obligaciones del estado en materia cultural hacia el fomento a la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. **TERCERA.** Esta misma Ley 397 de 1997 en su artículo 17. Del Fomento: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la

participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica". **CUARTA.** Que el artículo 2 de la Ley 724 de 2001, "Por la cual se institucionaliza el Día de la Niñez y la Recreación y se dictan otras disposiciones" estipula la obligatoriedad por parte de las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, de asistir y proteger a los niñas y niños; diseñando y desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos. **QUINTA.** Que a través de la Ley 1448 de 2011 se determina el día 9 de abril de cada año como fecha conmemorativa respecto al Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto y se realizan, por parte del Estado colombiano, eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a millones de colombianos. La reparación integral ha contribuido a la reconstrucción de los proyectos de vida, al fortalecimiento de la participación, al restablecimiento de los derechos y a la recuperación de la memoria histórica en los colombianos para que lo sucedido, no se repita**. SEXTA.** Que, por lo anterior, la administración municipal, dando cumplimiento a la normatividad vigente pretende realizar actividades culturales en las que se celebre y de la importancia a cada uno de los sectores. **SEPTIMA.** Que según la Constitución Política de Colombia, artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenio o contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo de la entidad. **OCTAVA.** Que de conformidad con el Artículo 1. Del Decreto 092 de 2017 El objeto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **NOVENA:** Que el Municipio de Sativanorte, realizó la convocatoria pública para seleccionar al contratista a través del procedimiento de SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL, establecido por el Decreto 092 de 2017, con el objeto *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, EN EL MARCO DEL HOMENAJE AL DIA DE LA NINEZ, CONMEMORACIÓN DE LAS VICTIMAS, CONMEMORACION DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2024"*. En este sentido, le corresponde contratar a una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO, que tenga dentro de sus objetivos la PROMOCIÓN de actividades culturales, con los cuales se garantice la conmemoración y celebración de diferentes días de gran importancia para los diferentes grupos sociales. **DECIMA.** Producto de dicho proceso de SELECCIÓN ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ESAL, la FUNDACIÓN RAÍCES S&G identificada con NIT No. 901.636.116-4, cumplió con los requisitos habilitantes. **UNDECIMA.** Que de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan voluntariamente unir sus esfuerzos mediante la firma del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, que se regirá por las condiciones esenciales y las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO**: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, EN EL MARCO DEL HOMENAJE AL DIA DE LA NINEZ, CONMEMORACIÓN DE LAS VICTIMAS, CONMEMORACION DEL DIA DE LA MADRE EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2024"*. **SEGUNDA.**

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Prestar el servicio para la conmemoración y celebración de varias actividades dentro del municipio de Sativanorte- Boyacá durante el segundo trimestre de la vigencia 2024. **TERCERA**. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, deberán cumplirse con las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD EN UNIDADES
CELEBRACIÓN Y CONMEÑORACION DIA DEL NIÑO	Grupo de recreacionista compuesto por cuatro personas los cuales realicen diferentes actividades, lúdico recreativas, globoflexia (100 globos), chiquirumba e inflable grande dirigidas a los niños, niñas entre las edades de 5 a 12 años del municipio de Sativanorte.	4
	Ingesta de alimento el cual constara de perro caliente, conformado por: pan, salchicha, papa en trozos y salsas; jugo en caja	350
	alquiler de sonido que conste de dos cabinas activas, con microfonería shure, micer, computador portátil.	1
	Cono de helado de vainilla cubierto de chocolate, con su correspondiente empaque	350
CONMEMORACION DIA VICTIMAS	Ingesta de alimento tipo el cual consta de una empanada y un jugo de caja	78
	Detalle conmemorativo - juego pocillos x 4 Unidades, en porcelana.	16
HOMENAJE A LA MADRE	detalle tipo cobija de 1m de Ancho por 1.30m de largo en material Flishs. Con logotipo de la administración Municipal y eslogan " un campo prospero para una juventud con futuro"	400
	Ingesta de alimento el cual constara de lechona. Plato servido, con arepa de maíz blanco y bebida tipo gaseosa.	400
	serenata en homenaje al Dia de las Madres del Municipio (Grupo de mariachi).	1

CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Realizar los procesos necesarios para el cumplimiento del convenio de asociación que de este se derive. 2. Designar el Supervisor que vele por la correcta ejecución del Convenio de Asociación. 3. Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada y regularmente para soportar los desembolsos a realizar. 4. Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario. 5. Facilitar al Supervisor toda la documentación e información para realizar su labor. 6. Establecer los mecanismos que permitan la divulgación del programa y eventos a realizarse Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 7. Cancelar a la fundación la suma establecida en calidad de aporte, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. 8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 9. Ejercer la supervisión del contrato para exigir a la fundación la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. 11. Resolver las peticiones presentadas por la Fundación en los términos contemplados por la Ley. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, Decreto

1082 de 2015 y especialmente en los lineamientos estipulados por el supervisor del convenio. 2. El MUNICIPIO deberá exigir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio. 3. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 4. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. 5. Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución de este. 6. Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas. 7. Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido. 8. Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio. 9. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: LA FUNDACIÓN** se compromete para con EL MUNICIPIO a desarrollar el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes, lineamientos misionales, técnico-administrativos y estándares de calidad y en especial 1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde. **SEXTA. DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución será desde la fecha

de la celebración del convenio y acta de inicio hasta la terminación de las actividades de qué trata el convenio hasta la realización del ultimo evento mencionado en la contratación. **SEPTIMA. VALOR DEL** presupuesto oficial estimado por el MUNICIPIO DE SATIVANORTE para la ejecución del convenio es de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($31.834.000) de los cuales, el MUNICIPIO de SATIVANORTE aporta la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($28.940.000) representados en dinero y EL Cooperante aporta DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($2.894.000). **OCTAVA: APORTES DE COLABORACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: 1. Aporte en especie consistente en la coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos. 2. Aporte económico:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID	VALOR UNI	VALOR TOTAL
1. Acompañamiento y organización de las distintas actividades. 2. Coordinación y dirección de la ejecución de las actividades objeto del convenio y la administración de los recursos 3. Facilitar y apoyar la gestión de recursos para las actividades, por medio de entidades públicas y privadas. 4. Estrategias de comunicación para la buena convocatoria del municipio. 5. Planear la operación logística de las actividades. 6. Planear, dirigir y ejecutar con idoneidad cada una de las actividades. 7. Plan de medios para la buena convocatoria del municipio 8. Garantizar que los eventos y actividades ofrecidas se presenten en el horario y el lugar programado	1	Bienes y Servicios	Aportes en especie	$2.894.000
TOTAL				$2.894.000

Aportes Totales:

APORTES DE MUNICIPIO RECURSOS PÚBLICOS	$28.940.000
APORTES ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN:	$2.894.000

NOVENA. DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo a:

No. Certificado	Fecha Certificado	Rubro y código	Valor
202404023	25 de Abril de 2024	23202020009	$8.000.000

202404023	25 de Abril de 2024	23202020009	$590.000
202404023	25 de Abril de 2024	23202020009	$20.952.500

DECIMA. DE LAS GARANTÍAS: El presente Contrato a discreción de la Entidad, requiere la constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

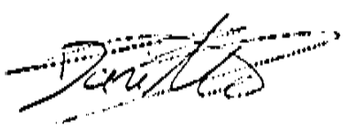
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. **DECIMA PRIMERA**: **INDEMNIDAD**: No obstante, lo anterior la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se compromete a mantener al INDEPORTES BOYACÁ indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Cooperante en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión, seguimiento y control del presente convenio estará a cargo de la Secretaria general y de Gobierno y/o quien haga sus veces durante la ejecución del convenio**. DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los eventos siguientes: 1) por mutuo acuerdo de las partes. 2) por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, donde la parte cumplida deberá enviar comunicación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente convenio queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente, que no se encuentran incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo

establecido en la constitución y la ley. **DÉCIMA SEXTA. VINCULACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, por ende, el personal que la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ocupe para el cumplimiento del objeto del mismo; no tendrá vínculo laboral con la administración municipal de Sativanorte, en consecuencia, tampoco genera a cargo de IN el pago de salarios, de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; pues quienes prestarán los servicios serán personal voluntario de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO. **DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONVENIO**. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO no podrá ceder en todo ni en parte la ejecución el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Alcaldía de sativanorte. El Municipio queda en libertad de aceptar o rechazar la cesión. **DÉCIMA OCTAVA**. **LEGISLACIÓN**. El presente convenio se regirá por lo establecido en el inciso 2, del Artículo 355, de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 96, de la Ley 489 de 1.998, y Decreto 092 de 2017, así mismo en ausencia de normas administrativas se aplicará las de Procedimiento Civil. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS**. LA ALCALDIA DE SATIVANORTE podrá imponer multas sucesivas diarias a la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, equivalentes al 0.5% del valor del presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de la Cooperante, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. PARÁGRAFO: para efectos del cumplimiento de la disposición de esta cláusula se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGESIMA**. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte de la entidad COOPERANTE, ésta pagará a INDEPORTES BOYACÁ, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, la cual se imputará al valor de la indemnización de los perjuicios que por tal motivo sufra LA COOPERADA. PARÁGRAFO: para efectos del cumplimiento de la disposición de esta cláusula se dará aplicación a lo consagrado en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** LA ALCALDIA DE SATIVANORTE mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del convenio de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad cooperante que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio, la declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de la ejecutoria de la resolución que la declare, la terminación de este convenio, su liquidación y el pago de los perjuicios causados a LA ALCALDIA DE SATIVANORTE. La resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectiva las multas y la cláusula penal prestará merito ejecutivo contra la cooperante y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO: para efectos del cumplimiento de la disposición de esta cláusula se dará aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**. Además de los casos señalados, procederá a liquidarse el Convenio de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución o de forma unilateral por parte de LA ALCLALDIA MUNICIPAL DE SATIVANORTE dentro

de los dos (2) meses al término anteriormente indicado o en cualquier tiempo dentro de los Dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en caso de controversia acudirán en primera instancia a los mecanismos directos de solución de conflictos, prefiriendo en su orden la transacción y la conciliación PREJUDICIAL DE QUE TRATA la Ley 640 de 2.001, Ley 446 de 1.998, Ley 1285 De 2009, Decreto 1716 de 2009 y Ley 1437 De 2011. **VIGÉSIMA CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere: Registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA QUINTA: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio convencional la ciudad de Sativanorte, Boyacá. **VIGECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a)** EL **MUNICIPIO**, en la CARRERA 3 N° 7-12. Palacio Municipal Correo electrónico secretariadegobierno@sativanorte-boyaca.gov.co b**) LA FUNDACIÓN** en la Carrera 45 N° 4-15 Duitama- Boyacá Contacto: 3229358296 Correo Electrónico: fundacionraicesgs2022@gmail.com, de conformidad las partes suscriben el presente documento en Sativanorte a los siete (07) días del mes Mayo de 2024.

POR EL MUNICIPIO,



CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Alcalde Sativanorte-Boyacá

POR LA FUNDACIÓN,



CARLOS JULIO SANDOVAL BLANCO
R/L FUNDACION RAICES S&G

Realizó: Aura Cristina Gómez Blanco - Secretaria General y de Gobierno.
Revisó: Andrea Casas – Asesor jurídico externo.